

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 1.º)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

SEÑOR: La conveniencia de no mermar, ni aun temporalmente, las atribuciones de los Ayuntamientos, hasta el momento en que ultimado el Censo electoral sea posible acudir al referéndum, dió lugar al Real decreto de 18 de Junio último, que permite sustituir aquel trámite, en los casos en que tiene un vigor inexcusable, por un quorum extraordinario de las cuatro quintas partes de los Concejales que formen cada Corporación municipal.

Mas este sustitutivo, acaso suficiente cuando se trate de Ayuntamientos de grandes poblaciones, posiblemente resultará exiguo en los pequeños Municipios rurales que, por la falta de Prensa y por lo limitado de sus medios de publicidad, desenvuelve su vida administrativa en un ambiente más silencioso. La experiencia ha puesto de relieve esta circunstancia, y ella aconseja completar la fórmula consignada en el Real decreto de Junio último, á fin de que en todo caso pueda apelarse, ya que no á un referéndum expreso, á una ratificación tácita por la mayoría del vecindario respectivo. Innece-sario es decir que tanto la expresada fórmula como el complemento que á la misma se propone en este Decreto, tendrán siempre carácter transitorio, pues sólo han de regir hasta el instante en que definitivamente aprobado el Censo electoral que se está elaborando, sea posible aplicar las disposiciones del Estatuto municipal relativas al referéndum.

Fundándose en las razones que preceden, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Septiembre de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no esté confeccionado el nuevo Censo electoral para que sean ejecutivos los acuerdos municipales que, conforme al Estatuto vigente requieren para su adopción el referéndum, será preciso cumplir lo prevenido en el artículo único del Real decreto de 18 de Junio último, y además:

1.º Publicar el acuerdo durante diez días en el tablón de edictos de la Casa Consistorial; y

2.º Insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del expresado plazo de diez días

Artículo 2.º Los acuerdos municipales á que se refiere el artículo anterior quedarán en suspenso cuando dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público se presente protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuren inscritos en el respectivo padrón municipal. Una vez formulada esta protesta, no podrá llevarse á ejecución el acuerdo á que afecte sino en su día, por los trámites del referéndum, tal como lo regula el Estatuto municipal en el capítulo 5.º, título V de su libro I.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las acciones que para revocación ó suspensión del acuerdo municipal puedan ejercitarse conforme á lo prevenido en el capítulo 1.º, título 6.º, libro I del Estatuto municipal y en el Reglamento de procedimiento.

Artículo 3.º El procedimiento

que con carácter transitorio regula este Decreto será aplicable á todos los acuerdos que conforme al Estatuto municipal hayan de ser obligatoriamente sometidos al referéndum, incluso los de conversión de inscripciones intransferibles de Deuda pública, procedentes de bienes de propios en títulos al portador.

Dado en Palacio á veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar
Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 27 de Septiembre)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al crearse los cargos de Delegado gubernativo se entendió por el Gobierno, después de detenido estudio, que la demarcación sobre la que eficazmente podría ejercerse la labor de cada uno de los nombrados era la del partido judicial, no ya sólo porque, dado el número de pueblos que la mayoría de ellos tienen, habría de perder en eficiencia la labor realizada si se extendiese á un mayor territorio, sino porque el nexo que existe entre los distintos pueblos que forman cada partido judicial hacía conveniente encomendar á una sola persona la gestión de todos sus intereses con independencia de los de los partidos judiciales limítrofes.

En virtud de estas consideraciones, se ha resuelto en sentido negativo por la Presidencia del Directorio alguna consulta que se le formuló en el sentido de si era posible que un mismo Delegado actuara en dos partidos judiciales diferentes, aun cuando colindasen; más como por la ausencia de algunos Delegados gubernativos que han tenido que incorporarse á los Cuerpos á que pertenecen en el Ejército de operaciones de Africa, por algunos Gobernadores se ha encargado de la Delegación de algún partido judicial al Oficial que desempeñaba igual cargo en otro de los colindantes, á fin de evitar en lo sucesivo toda

diferencia de criterio y toda duda en esta materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que un mismo Jefe ú Oficial no puede desempeñar más que una sola Delegación y no puede ser nombrado, ni aun interinamente, para ejercer su función en otra distinta de aquella para la que esté nombrado.

2.º Que cuando por cualquier motivo sea necesario proveer al nombramiento de un Delegado interino, los Gobernadores civiles lo pondrán en conocimiento de los Capitanes generales para que éstos, según ya se dispuso, designe el Jefe ú Oficial que haya de sustituir al propietario de la Delegación; y

3.º Que los Capitanes generales darán cuenta de los nombramientos que á tal efecto hagan al Ministerio de la Guerra y á esta Presidencia para el debido conocimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra.

(Gaceta del 28 de Septiembre).

Departamentos Ministeriales

GOBERNACION

REAL ORDEN

Creada por Decreto-ley de 14 de Junio de 1921, la Institución benéfico-docente, denominada, «Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación», quedaron marcadas las normas para su funcionamiento en el Reglamento aprobado por Real orden de 9 de Marzo de 1922, en el que se determinaban los deberes y derechos de los asociados, que eran comunes

para los funcionarios de los tres Cuerpos, figurando entre aquéllos el contribuir cada asociado al sostenimiento del Colegio con el 1 por 100 de su haber líquido mensual.

El Consejo de Administración del Colegio, nombrado por Real orden de 6 de Diciembre de 1923, acordó poner en vigor la disposición reglamentaria referente al pago de la cuota mensual, acuerdo que, previa la aprobación del Consejo Supremo, se tradujo en la Real orden de 14 de Enero del año actual.

Surgieron discrepancias entre los socios pertenecientes a Gobernación, respecto al cumplimiento de lo acordado, y por disposición de la Subsecretaría quedaron relevados de la obligación de satisfacer las cuotas; más como se supiese que algunos de ellos no querían perder los derechos que les concedía el Reglamento, con los requisitos procedentes, se publicó con fecha 15 de Febrero del año que rige, una Real orden para que aquellos funcionarios de Gobernación que quisieran continuar disfrutando de los beneficios del Colegio y para ello contribuir al sostenimiento del mismo en la cuantía reglamentaria, lo solicitarán en el término de quince días.

Transcurrido el plazo marcado, que finó el día 1.º de Marzo siguiente, se publicó otra Real orden, que lleva fecha 26 de Abril último, en la que se hace constar quiénes eran los funcionarios de Gobernación que, por haberlo solicitado oportunamente, seguían formando parte del Colegio con iguales deberes y derechos que los demás socios, funcionarios de Vigilancia y Seguridad.

Las vicisitudes por que ha pasado el capital de la Institución, no ha permitido hasta ahora que ésta realice sus fines; pero hoy que ya cuenta con más de 1.440.000 pesetas, cantidad que se considera suficiente para edificar un Colegio de las condiciones necesarias para internar a todos los huérfanos que á ello tengan derecho, y para pensionar a los que por su edad no deban ser internados, esto es, para que estén bien dotadas las tres Secciones que integrarán la Institución, se hace ineludible atender a las peticiones de los muchos huérfanos que ya existen y que urgentemente demandan la concesión de algún socorro, sin que puedan esperar a que el Colegio esté construido.

Más como al propio tiempo debe tenerse en consideración que si se merma el capital de que se dispone, el Colegio no podrá edificarse tan pronto como se requiere, y el beneficio que de momento reciban unos pocos redundará en perjuicio de los más, para no disminuir el capital y prestar alguna ayuda, siquiera a los huérfanos menores de siete años, que no serán internados y a los mayores de esa edad que constituyan casos excepcionales de desamparo y carencia de recursos, se puede destinar, al efecto de dar socorros, la renta que produce el capital, que si bien no es suficiente para conceder pensiones en la cuantía reglamentaria,

es lo bastante para llevar algún consuelo a los huérfanos desvalidos, concediendo derecho a disfrutar de este socorro a todos los huérfanos menores de siete años de los asociados al Colegio; a los que lo sean de los socios pertenecientes a los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, que hubieren fallecido desde el 14 de Junio de 1921, y también a los huérfanos de los funcionarios de Gobernación que pudiendo haberse asociado fallecieron desde el 14 de Junio de 1921 al 2 de Marzo del año actual, o sea desde que el Reglamento les dió tal derecho hasta que voluntariamente renunciaron a él.

De conformidad con lo expuesto y a propuesta del Consejo de Administración del Colegio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 1.º de Octubre próximo, se concederá derecho a pensión a los huérfanos menores de siete años de los funcionarios de Vigilancia, Seguridad y Gobernación que son socios del Colegio.

2.º Tendrán el mismo derecho los huérfanos de los asociados de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad fallecidos desde el 14 de Junio de 1921 y los huérfanos de los funcionarios de Gobernación que estando incluidos entre los que podían pertenecer al Colegio fallecieron desde el 14 de Junio de 1921 al 2 de Marzo del año actual.

3.º También se concederá pensión a los huérfanos con derecho a ella, cualquiera que sea su edad, siempre que a juicio del Consejo de Administración y en vista de la información que practique, se demuestre la necesidad del socorro por la carencia absoluta de recursos en que se encuentre el menor o menores de que se trate.

4.º En tanto que la Institución no funcione plenamente, se establece una escala de pensiones fijando en 25, 40 y 50 pesetas, respectivamente, la mensual que se abone, según sean uno, dos o tres los huérfanos que en cada familia hayan de percibirla.

5.º En todos los casos será preciso solicitar el socorro y probar documentalmente el derecho a él.

6.º Queda en suspenso, hasta que funcione normal y plenamente la Institución, el párrafo primero del artículo 3.º del Reglamento aprobado por Real orden de 9 de Marzo de 1922.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 30 Septiembre)

Gobierno Civil de la Provincia

La Gaceta de Madrid, de fecha 25 del actual, publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Abril último dispuso el ade-

lanto de la hora en sesenta minutos hasta el primer sábado de Octubre. Próximo a expirar el plazo aludido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por todos los Departamentos ministeriales, se dicten las oportunas instrucciones a fin de que a las veinticuatro horas del día 4 del mes de Octubre venidero quede restablecido el horario normal.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 27 Septiembre de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.592

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE MORCIN

Habiendo acordado este Ayuntamiento, anunciar a pública subasta la reparación de la Casa Consistorial de este término municipal, se hace público que durante cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se podrán formular las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicha subasta ante esta Alcaldía,

Consistoriales de Morcin, a 26 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 3.604

ALCALDIA DE CUDILLERO

Se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo del actual ejercicio a efectos de reclamación, entendiéndose que las que se presenten pasado este plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

Cudillero, 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3.597

ALCALDIA DE ILLAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1925-26, quienes hayan sufrido alteración en su riqueza pueden acudir a este Ayuntamiento interesando los traspasos dentro del mes de Octubre próximo, y necesariamente acompañarán a las solicitudes los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos Reales.

Illas, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 3.600

El presupuesto extraordinario para el corriente año económico, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efec-

tos de su examen y reclamaciones, cumpliendo el artículo 300 del Estatuto municipal.

Illas, 25 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 3.599

ALCALDIA DE CARREÑO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Sesión del día 2 de Julio

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó una liquidación por recaudación de arbitrios y diferentes gastos.

Se acordó:

Que se haga un estudio sobre revisión de todas las cargas que por servicios de la Administración del Estado recaen sobre el Ayuntamiento.

Que se una a la Ordenanza correspondiente la reclamación de D. Jenaro Muñoz Velasco, industrial de esta villa, contra la cuota que se fija en la tarifa por suministro de agua a su fábrica de conservas.

Subvencionar con 500 pesetas a la Sociedad de Mareantes por aumento del alumbrado en los muelles de este puerto durante la actual costera del bonito.

Sesión del día 9

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar la liquidación de créditos entre el Estado y este Municipio correspondientes a los años de 1917 a 31 de Marzo de 1924.

Aprobar la siguiente cuenta: de 50,60 pesetas de José R. Menendez, por efectos para conservación del mobiliario, y de 280,40 pesetas al Farmacéutico Sr. Perlines por medicinas suministradas a enfermos de la beneficencia municipal durante los meses de Abril Mayo y Junio últimos.

Quedar enterada la Corporación del Reglamento del 2 del actual para la contratación de obras y servicios municipales.

Nombrar para el desempeño interino de la plaza de peón municipal a D. Rafael Suarez Gonzalez.

Y por último dar por rescindido el contrato de arrendamiento de una cantera en la parroquia de Logrezana, de D. Benito Gonzalez Lopez.

Sesión del día 16.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar una cuenta de 112,25 pesetas por jornales y materiales invertidos en la reparación del puente de la Nozalera, en Perlora.

Quedar enterada la Corporación de haberse aprobado por la Dirección general de Obras públicas la liquidación de las obras de traida de aguas para abasto de esta villa de Candás.

Interesar al Colegio Notarial de Oviedo la provisión de la Notaría de esta villa.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo obras y llenar servicios de reconocida urgencia.

Sesión del día 30.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar una cuenta de 20 pesetas a la viuda de D. Florentino Fernandez por una gorra para el alguacil portero.

Conceder permiso a D. Fructuoso Prendes Solis para edificar con destino a fábrica de pan un edificio de planta baja a orilla de la travesía de la carretera de esta villa.

Aprobar el balance de contabilidad de 30 de Junio de 1924, acreditando una existencia en Caja de 13.107,46 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes, importantes 6.940,53 pesetas.

Que se practique un reconocimiento en la tubería de conducción de agua para esta villa en vista de las deficiencias que se observan y que dieron lugar a reclamación de D. Ramón Hevia y otros habitantes en la calle del Doctor Busto.

Asistir á la festividad religiosa del patrono San Félix, de esta villa.

Conceder once días de licencia al infrascripto Secretario para hacer uso de aguas minero-medicinales.

Sesión del día 13 de Agosto.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Que el segundo Teniente Alcalde informe instancia de D. Juan León Muñiz, de Tabaza, sobre alteración del curso de aguas por José Fernandez Alvarez.

Aceptar la casa ofrecida por la señora D.^a Maria Canga Argüelles para instalar la escuela nacional mixta de Carrío, creada recientemente.

Aprobar las bases para el arrendamiento de la casa Cuartel de la Guardia civil de Candás.

Que se reitere de la Excm. Diputación la pronta realización de las obras de la carretera provincial desde la Venta, en la parroquia de Tamón, en este Municipio, á Cancienes del de Corvera.

Que se celebre la subasta de las obras del camino al Cementerio de Candás.

Que se celebre la subasta de las obras de ampliación del edificio escolar de Guimarán Valle.

Que el primer Teniente Alcalde informe sobre el estado y carácter del camino de la Pólvora, en el Arrabal.

Que el segundo Teniente Alcalde informe sobre el carácter del camino de la Martaleña, en Tamón.

Sesión del día 20.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de arbitrios correspondiente al mes de Julio último, acreditando un saldo á favor de los fondos municipales, de 5.014,35 pesetas.

Conceder permiso a D. Jovino Muñiz Velasco, de esta villa, para alzar un piso sobre la fachada derecha de la casa número 14 de su propiedad de la calle del Dr. Busto.

Declarar pobre de la beneficencia municipal a María Castro, de esta villa.

Y por último, que el primer Teniente Alcalde concurra a saludar y despedir al Sr. Delegado gubernativo Teniente Coronel D. Luis Tolivar, que marcha a Africa al mando del batallón excedionario del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78.

Sesión del día 27

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar las siguientes cuentas; de 752,27 pesetas a J. Caballero y Bedoya, de Luanco, por obras de reparación durante el mes de Mayo último de la traida de aguas para abasto de esta villa; de 144,30 pesetas a Diego Artime por obras de reparación en la casa que habitó el Maestro de la escuela de niños del 2.º distrito de Candás; de 220 pesetas al mismo por blanqueo y reparos de la casa Ayuntamiento; de 209,50 pesetas al mismo por pintar y ornamentar el salón de sesiones; de 146 pesetas a Faustino Alonso Solares por reparación de la Caja de autopsias; de 96,75 pesetas a Benjamin Garcia por reparación de las escaleras de bajada de la Playa de Palmira, y de 49,50 pesetas a J. Caballero y Bedoya por reconocimiento de la tubería de conducción de aguas para esta villa.

Conceder el suministro de agua a D. Jenaro Menendez Cuervo para su garage de la calle de Valdés Pumarino.

Quedar enterada la Corporación de haber sido sancionado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25 y las Ordenanzas de arbitrios.

Que se adquieran 80 metros de piedra al precio de 3,75 pesetas uno, para afirmado en el camino de Yabio a Arquilla, y siete metros de tubería de cemento para alcantarillas en el mismo.

Autorizar a los felatos de Muñello y Tabaza para recibir las declaraciones de altas y bajas de ganado.

Obligar a los vecinos de la demarcación de Tamón, a la reparación del camino de la Martaleña a medio de prestación personal.

Subvencionar con 250 pesetas los tradicionales festejos que en honor del Santísimo Cristo han de celebrarse en esta villa en los días 12, 13 y 14 del entrante mes de Septiembre, y que los señores primer y tercer Tenientes de Alcalde organicen la instalación de los puestos públicos.

Candás, 12 Septiembre de 1924.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.

Sesión de la Comisión permanente del 25 de Septiembre.

Fuó aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 3.611

ALCALDIA DEL LAVIANA

Cédula.

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno de este término municipal, en sesión de 2.ª convocatoria, fecha 9 de Septiembre último, se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Se acuerda que el Agente ejecutivo del Ayuntamiento proceda a la ejecución del acuerdo adoptado en sesión del pleno de 19 de Abril último, y ratificado en la de 6 de Agosto pasado, declarando responsables subsidiarios a los ex-concejales que en la misma se mencionan, con motivo de la fuga del ex-depositario D. Maximiliano Corte Castaño, responsable directo del desfalco.

En su virtud, y siendo V. uno de los ex-concejales declarados responsables subsidiarios para el pago de las 36.434 pesetas y 46 centimos, procedentes del alcance contraído por D. Maximiliano Corte Castaño, que ha sido declarado insolvente para el reintegro de la expresada suma, se le notifica a V. para que dentro del término de ocho días que señala el apartado 1.º, letra A del artículo 109 de la Instrucción de apremios vigente, ingrese en las Arcas municipales la cantidad que se reclama, bien entendido que de no verificarlo en el plazo señalado se procederá al embargo y venta de sus bienes, previa la autorización que para la entrada en su domicilio se solicitará de la autoridad competente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los concejales que fueron de este Ayuntamiento D. Ceferino Varela Fernandez y don Félix Llanes Alonso, ausentes, y a los herederos de D. Juan Gonzalez Hevia, D. Bernardo Menendez Garcia, D. Manuel Alonso Hevia y D. Fernando Fernandez Diaz.

Laviana, 23 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo.—Manuel M. Palacio.

R. al núm. 3.532

ALCALDIA DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Anuncio.

Durante el próximo mes de Octubre se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la contribución territorial.

Se advierte que a las instancias mencionadas, se han de acompañar precisamente los documentos que acrediten la traslación de dominio, justificando al propio tiempo haber sido satisfechos los derechos a la Hacienda.

Panes, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Lucas Colosía.
R. al núm. 3.531

ALCALDIA DE MIRANDA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1924.

Sesión del día 14

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Se dió cuenta de las solicitudes propuestas por D.^a María Menéndez Gutiérrez y D.^a Visitación Alvarez Fernández, de esta vecindad, para que como fruterías se les señale un puesto fijo debajo del alero de la casa del Puente de herederos de Vigil, para lo que cuentan con la autorización del propietario, y se acordó acceder a lo solicitado con la obligación de abonar el puesto en las condiciones con que aparecen en el Presupuesto ordinario.

Sesión del día 21

Se lee y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una solicitud propuesta por los vecinos de Antañana, solicitando la creación de una escuela mixta provista en Maestro para el distrito de Villaverde y con la residencia en el pueblo, ofreciendo para ello edificio para casa-escuela y habitación para el Maestro, y se acordó por unanimidad que el señor Presidente, en nombre del Ayuntamiento solicite del Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública la creación de la escuela, toda vez que ofrecen el edificio y cuentan con un distrito escolar mayor de cien alumnos de la edad reglamentaria.

Se presenta la factura de la ferretería de Alonso, de Gijón, por la que se reclama el pago del importe de la Báscula instalada en el mercado de ganado y se acordó el pago, así como el importe del arrastre al carretero Diego Fernández.

Se dió lectura a una solicitud suscrita por los vecinos de Dolía, Tablado, Meruja, Faedo y esta villa, los que en cumplimiento del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas, solicitan un trozo de carretera que de esta villa vaya a empalmar con la de la Sección de San Pedro a Restiello, en un punto próximo al pueblo de Vigaña, y otra propuesta por los vecinos de las parroquias de Estacas, Begega y Quintana, los que de conformidad con la disposición antes citada, solicitan la construcción del camino vecinal que por Carriedo, Estacón y Quintana pudiera enlazar por la Vega a la carretera de Florida a Cornellana, kilómetro 10, y por unanimidad se acordó informar son de absoluta necesidad la carretera y camino de que se deja hecha mención.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para arrendar a D.^a María

Fernández el local para Hospitalillo, así como para adquirir tres camas completas y un lavabo.

Se aprueban varias cuentas, aprobándose el pago.

Dada cuenta de otras solicitudes pidiendo puestos para dedicarse en los días de mercado a la venta de dulces y frutas, se acordó dejarlas en suspenso hasta que la Corporación lo inspeccione y acuerde lo que proceda.

Sesión del día 28

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago a D. Aurelio Marqués de los gastos de viaje para el ingreso en Caja de los mozos de este concejo.

Se acuerda abonar a los pueblos las cantidades señaladas en el Presupuesto extraordinario como subvención para la ejecución de obras.

Se acuerda abonar al Regidor de Villaverde la subvención para el sostenimiento de la escuela temporal del ejercicio anterior.

Se acuerda acceder a lo solicitado por D. Valentín Alba de la Vega, para cercar terreno de su propiedad, antojanas de la casa-habitación y pajar.

Se acuerda asista la Comisión permanente a la recepción de S. A. el Príncipe de Asturias, el día 30 del corriente y abonar los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Belmonte, 22 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Ignacio Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde, Murillo.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de hoy.

Belmonte, 25 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Ignacio Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde, Murillo.

R. al núm. 3.601

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Hallada», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir para la citada Sociedad el espacio franco de terreno que existe entre las concesiones «Pobre», número 806; «Guerra», número 9.651, y «Hallada», número 66, del término de Langreo, designándolo con el nombre de «Demasia á Hallada».

Fué admitido este registro con el número 22.824.

R. al núm. 3.530

Que D. Antonio Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica Duro-

Felguera, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Nalona Aumento», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir para la citada Sociedad el espacio franco de terreno que existe entre las concesiones «Nalona Aumento», número 2.209; «Perezosa», número 197, y «Guerra», número 9.651, del término de Langreo, designándolo con el nombre de «Demasia á Nalona Aumento».

Fué admitido este registro con el número 22.825.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1924.—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.529

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, han sido declarados vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal:

Juez municipal suplente de Degaña.

Juez municipal suplente de Castañón.

Juez municipal de Somiedo.

Juez municipal suplente de Somiedo.

Juez municipal de Nava.

Juez municipal suplente de Llanes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 30 de Octubre último.

Oviedo, veintiseis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 3.609

JUZGADO DE LUARCA

D. Ubaldo Rico y Rodríguez, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende juicio verbal de faltas incoado por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra Ramón Iglesias, de diecinueve años, procedente del Hospicio provincial de Oviedo, sin residencia conocida, soltero y

sin profesión, sobre hurto de pifias, por valor estimado de noventa céntimos de peseta, en un monte del lugar de Sabugo, parroquia de Otur, en este concejo, en cuyos autos acordé se cite por edictos á dicho denunciado, que resulta carecer de domicilio, para la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, por medio de edictos que se fijen en el sitio de costumbre de este repetido Juzgado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para insertar en dicho periódico, á fin de que sirva de citación al repetido denunciado Ramón Iglesias, expido el presente en Luarca á dieciseis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ubaldo Rico.—P. S. M., José S. del Otero.

R. al núm. 3.573

JUZGADO DE OVIEDO

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido:

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.

En la Ciudad de Oviedo, á dieciseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido, habiendo visto los presentes autos, entre partes, de la una D. José Martínez Torre y su hija D.ª Carmen Martínez Gonzalez, mayores de edad, labradores y vecinos de Balsera, concejo de Las Regueras, de este Partido judicial, á quienes representa el Procurador D. Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado don José María Moutas, como demandantes, y de la otra D. Manuel Gonzalez Alvarez, D. Santos Banciella Fernandez, D.ª Etelvina Rodriguez Gonzalez y D.ª Lucía Gonzalez Gonzalez, los tres primeros mayores de edad, vecinos de Santa Marina de Piedramuelle, en este concejo, representados por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y dirigidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y la última ausente en ignorado paradero, en rebeldía, y representada por los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una finca; y

Fallo:

Que sin hacer expresa imposición de costas, debo absolver y absuelvo á los demandados de la presente demanda contra ellos formulada por D. José Martínez Torre y D.ª Carmen Martínez Gonzalez.

Y por la rebeldía de la demandada a D.ª Lucía Gonzalez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

toda vez que aquélla se encuentra en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario, doy fé.—P. S., Joaquin Alvarez.—Está rubricado.»

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, y llegue á conocimiento de la demandada rebelde y ausente en ignorado paradero, D.ª Lucía Gonzalez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en comisión especial, en Oviedo, á veinte de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio L. Planas.—Visto bueno, El Juez accidental, Arias de Velasco.

R. al núm. 3.533

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

DE GOZÓN

Al vecino de Llodero, en este concejo de Gozón, Manuel Gutierrez Gutierrez, se le extravió del pasto un caballo de 9 años, color castaño, con manchas blancas en lomo y barriga, de crin corta y cola regular, y de unas seis cuartas de alzada.

Se ruega a la persona que tenga noticia del caballo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Luanco, 26 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Ildefonso Gonzalez Llanes.

R. al núm. 3.609

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima minera LA UNIÓN ASTURIANA (EN LIQUIDACIÓN)

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, acordó repartir un tercer dividendo de cincuenta pesetas por acción, en concepto de devolución del capital.

El pago se hará a partir del día diez del corriente mes, por el Banco de Oviedo, en Oviedo, y Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cajetin que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1924.—La Comisión liquidadora.

Esc. T. p. del Hospicio provincial.